



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre treinta (30) de dos mil trece (2013)

Medio de Control	Cumplimiento
Demandante	Inversiones Volare S.A.S
Demandado	Municipio de Medellín
Radicado	05001-33-33-005- 2013 – 00491 00
Auto	Admisorio de la demanda

Por reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, el despacho resuelve:

1. ADMITIR la demanda promovida a través de apoderada judicial, por la sociedad **INVERSIONES VOLARE S.A.S** contra el **MUNICIPIO DE MEDELLIN**, en ejercicio de la **ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO** consagrada en la Ley 393 de 1997 y en el artículo 87 de la Constitución Política.

2. NOTIFICAR personalmente el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada o a quien haga sus veces al momento de la notificación y al Procurador Judicial Delegado ante este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la citada Ley 393 de 1997, en concordancia con lo previsto en los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437, modificado por el 612 del Código General del Proceso. Al momento de la notificación se enviara copia de la demanda y sus anexos.

3. ADVERTIR a la parte demandada que tiene derecho a hacerse parte en el proceso y allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación.

Proceso: Cumplimiento
Radicado: 05001-33-33-005-2013 - 00491 00
Demandante: Inversiones Volare S.A.S
Demandado: Municipio de Medellín

4. Se informa a las partes que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: 42
Que en la fecha se notificó por ESTADO NO. 42 el auto anterior.

Medellín, 02 OCT 2013 Fijado a las 8 a.m.


ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO
SECRETARIA